

cuela graduada mixta «Juan XXIII», que consta de seis unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares, sitas en la calle Ranero, a funcionar en aulas prefabricadas. Se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de la Salud» al Colegio Nacional mixto de 18 unidades escolares.

Municipio: San Javier. Localidad: Los Alcázares. Se autoriza la denominación de «Don Bienvenido Conejo Requel» al Colegio Nacional mixto de ocho unidades escolares y Dirección con curso.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Mateos. Se autoriza la denominación de «Anibal» al Colegio Nacional mixto de nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8830

ORDEN de 14 de febrero de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios nacionales declarados Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2876/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y el aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 8 de febrero de 1977, por los que se crean y clasifican como Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar un Centro en Badajoz, uno en Murcia y uno en Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios nacionales declarados Centros Piloto de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición y bajo la dependencia de los Institutos de Ciencias de la Educación que en cada caso se especifica.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Colegio nacional «Guadiana», para 640 puestos escolares de Educación General Básica, domiciliado en el polígono de la Paz, parcela 2-III-C. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Colegio nacional, domiciliado en la avenida de Sánchez Arjona (polígono de la Fama), para 880 puestos escolares de Educación General Básica y 160 puestos escolares de Educación Preescolar. A tal efecto se crean 22 unidades de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Colegio nacional, domiciliado en la avenida de la República Argentina, s/n. (El Vivero), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente y estará adscrito al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla. Fue creado por Real Decreto 2548/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8831

ORDEN de 15 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes.

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Creación de una unidad de Educación Preescolar —párvulos—, sita en el barrio de Gamonal. Este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Cáceres

Municipio: Nuñomoral. Localidad: La Fragosa. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integra la unidad escolar mixta existente.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Creación de un Centro de Educación Preescolar —párvulos— «Virgen del Puerto», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Torrejuncillo. Localidad: Torrejuncillo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que existían en el Centro. Este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «María Luisa Terry», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Secretaría General del Movimiento, que contará con siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Retuerta de Bullaque. Localidad: Pueblonueva del Bullaque. Constitución de la Escuela graduada mixta, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., que contará con tres unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes en la localidad, dependientes del citado Consejo Escolar Primario.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— «Nuestra Señora de la Soledad», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Asistencia Social.

Provincia de Gerona

Municipio: Sant Joan les Fonts. Localidad: Sant Joan les Fonts. Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Castanyer» y contará con nueve unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada, que contaba también con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niños y una de niñas autorizadas por Orden de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Constitución del Centro de Educación Preescolar —párvulos— «Portal de Belén», sito en la calle Tarragona, 9, con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, como dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Sección Femenina. A tal efecto se transforman en de régimen especial las dos unidades escolares

de Educación Preescolar —párvulos— que funcionaban como privadas, dependientes de la citada Junta de Promoción Educativa.

Provincia de León

Municipio: Truchas. Localidad: Truchas. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que funcionará como Centro incompleto de Educación General Básica de primera etapa, hasta tanto pueda constituirse un Colegio Nacional comarcal completo, y contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra la unidad escolar de asistencia mixta de la misma localidad. Este Centro quedará adscrito a efectos pedagógicos al Colegio Nacional mixto comarcal de Castrocontrigo. Se reconoce a los Profesores titulares de la unidades escolares de Iruela, Baillo, Villar del Monte, Quintanilla de Yuso y Corporales, que se suprimieron por Orden de 18 de septiembre de 1976, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela graduada comarcal que se constituye, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida

Municipio: Isona. Localidad: Isona. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, convertidas en mixtas, la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes en la localidad.

Municipio: Lérida. Localidad: Suchs. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción, y se convierten en mixtas la unitaria de niños y unitaria de niñas anteriores.

Municipio: Lérida. Localidad: Suchs. Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se transforman en mixtas la unitaria de niños y unitaria de niñas anteriores.

Segundo. Modificación de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Cuenca

Municipio: Carboneras de Guadazón. Localidad: Carboneras de Guadazón. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime la Dirección sin curso, y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada.

Tercero. Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Malagón. Localidad: Malagón. Ampliación del Colegio nacional mixto «Santa Teresa», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial y la Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas del Centro.

Municipio: Piedrabuena. Localidad: Piedrabuena. Ampliación del Colegio nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en Travesía de la Estrella, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

A tal efecto se integran en el Centro las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— creadas por Orden de 30 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre).

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Modificación de la Escuela graduada mixta de San Pedro de Visma, dependiente del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de ellas de régimen ordinario y Dirección con curso. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños que dependía del citado Consejo Escolar Primario en de régimen ordinario, y de asistencia mixta, y se transforman también en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario que quedan en el Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: Port-Bou. Localidad: Port-Bou. Integración y traslado a los nuevos locales, transformadas en mixtas y de régimen ordinario de las dos unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada de niñas «Niño Jesús de Praga», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano en el Colegio Nacional «San Jaime».

Municipio: Port-Bou. Localidad: Port-Bou. Constitución del Colegio nacional mixto, que se denominará «San Jaime» y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se integran y trasladan a los locales de nueva construcción del Centro, convertidas en mixtas y de régimen ordinario, dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de niñas «Niño Jesús de Praga», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que desaparece, y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían la anterior Escuela graduada de la localidad.

Provincia de Granada

Municipio: Diezma. Localidad: Diezma. Constitución del Colegio nacional mixto, domiciliado en carretera de Granada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integra, transformada en mixta de régimen ordinario, la unidad escolar de niñas que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, y se integran también las siete unidades escolares mixtas que componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Ereñozu. Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de niños que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Huelva

Municipio: Almonaster la Real. Localidad: Mina Concepción. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforma en mixta y de régimen ordinario, la unidad escolar de niñas que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, y se integran también transformada en mixta la unidad escolar de niños de régimen ordinario que funcionaba como unitaria en la localidad.

Municipio: Cortegana. Localidad: Minas de San Telmo. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas y de régimen ordinario la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano, y se integra también transformada en mixta la unidad escolar de niños que funcionaba como unitaria en la localidad.

Cuarto. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Cipriano de Vallalta. Localidad: San Cipriano de Vallalta. Se anula la creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— efectuada por Orden de 19 de junio de 1976, haciendo constar que se transforma en párvulos la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chipiona. Localidad: Chipiona. Se rectifica la Orden de 19 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) haciendo constar que las unidades escolares que se crean en el Centro «Virgen de la Victoria», dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, son cuatro unidades escolares de niños y no cuatro unidades escolares de niñas.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Se rectifica la Orden de 4 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), haciendo constar que la unidad escolar que se crea en el Colegio nacional mixto «Lorenzana» es de Educación Preescolar —párvulos— y no de niñas, como se decía en dicha Orden. La composición del Centro será de ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro de Educación Preescolar, párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8832

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno en Sangarcía (Segovia), necesaria para la ampliación del Centro de Enseñanza General Básica de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sangarcía (Segovia), en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1976, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Enseñanza General Básica de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de la parcela apta para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que, por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Sangarcía, de una parcela de terreno de 17.320 metros cuadrados, aproximadamente, sita en aquel término municipal, necesaria para la ampliación del Centro de Enseñanza General Básica de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

8833

ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se cumple en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rodríguez-Avial Azcúnaga contra resolución de este Departamento de fecha 25 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rodríguez-Avial Azcúnaga sobre impugnación de resolución de este Departamento de 25 de noviembre de 1972, que confirmó la Orden de 3 de julio del propio año sobre anulación de sus actuaciones en la provisión de la cátedra de «Instalaciones urbanas» en la Escuela Técnica Superior de Sevilla, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rodríguez-Avial Azcúnaga contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1972, que confirmó la Orden de 3 de julio del propio año sobre anulación de sus actuaciones en la provisión de la cátedra de «Instalaciones urbanas» en la Escuela Técnica Superior de Sevilla, por ser estas disposiciones conformes a Derecho y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8834

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1976-77, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estéticas de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial, correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 1 de enero de 1976). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de la disposición final de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Denominación de los centros	Localidad
<i>Homologación Peluquería</i>	
Virgen de los Llanos	Albacete.
Henry Colomer, S. A.	Alicante.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Badajoz.
Academia Armengol	Bilbao.
Oliva	Barcelona.
Hipertín	Barcelona.
Visol	Cáceres.
Estudio del Peinado	Cádiz.
Manón	Castellón de la Plana
Beacar	Ciudad Real.
Pardo	Gerona.